



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000071 DE 2020**

**( 20 FEB 2020 )**

*"Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental PGD de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"*

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades legales contenidas en el Numeral 2 del artículo 15 del Decreto 2521 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3 de la Ley 594 del 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", define la Gestión Documental, como el *"conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación"*.

Que, el artículo 11 ibidem, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, para ello el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de estos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Así mismo, el artículo 24 señala que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental TRD

Que, el artículo 21 ibidem, establece que las entidades públicas deberán elaborar Programas de Gestión Documental-PGD, contemplando el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que, el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012, establece que son instrumentos de la gestión documental en las entidades públicas los Cuadros de Clasificación Documental y las Tablas de Retención Documental.

Que, en el artículo 1 del Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, estableció, que las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus tablas de retención documental y sus tablas de valoración documental de conformidad con las normas que expida el Archivo General de la Nación.

Que, el artículo 8 ídem, señaló que las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité interno de Archivo para el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

Que, el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", dispone que los sujetos obligados deberán adoptar un PGD en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado, además, deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.

Que, el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015, establece la obligatoriedad del PGD, por lo que todas las entidades del Estado deben formularlo, a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el artículo 2.8.2.5.11 estableció que *"El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial.(...)"* y en el artículo 2.8.2.5.12 determino que. *"El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser*

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental PGD de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"

publicado en la página web de la respectiva entidad, dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo de la Entidad en las entidades del orden nacional (...)"

Que, en cumplimiento de lo establecido, la Unidad del SPE mediante la Resolución 000118 de 2018 de la UAESPE, "Por la cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión, según Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 y se deroga la Resolución 354 de 2014.", estableció entre las funciones al citado Comité la aprobación del Programa de Gestión Documental (PGD) de la entidad.

Que, en reunión sostenida el pasado 28 de enero de 2020 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo aprobó el Programa de Gestión Documental PGD, de lo que se dejó constancia en la correspondiente Acta de Reunión N°1- (Numeral 4°).

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo,

### RESUELVE

**Artículo 1. Adopción.** Adoptase el Programa de Gestión Documental PGD de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

Será parte integral del presente acto administrativo el acta de aprobación del 28/01/2020 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

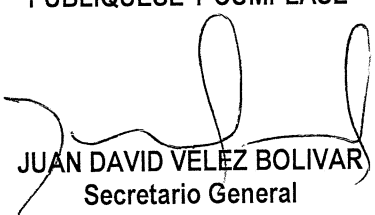
**Artículo 2. Implementación.** El Programa de Gestión Documental – PGD y las Tablas de Retención Documental -TRD, serán implementados por todos los procesos de la Entidad y son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal de la Unidad del SPE.

Este Programa será liderado por el Grupo Administrativo - Gestión Documental, que coordinarán las actividades con las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Entidad para su implementación.

**Artículo 3. Publicación.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en la Intranet de la Unidad.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN DAVID VELEZ BOLIVAR  
Secretario General

Aprobó: Mario Fernando Carrillo Tunjano - Coordinador Grupo Administrativo   
Revisó: Ángela Hernández - Abogada UAESPE   
Proyectó: Germán Suárez - Profesional Especializado 2028-22 